



AUTO SUSTANCIACION 233

Popayán, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: ACCION DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
DTE: SAYA LUISA DELGADO MENA agente oficioso del
menor DAVID ALEJANDRO GUTIERREZ DELGADO – C.C.
1.061.754.457
DDO: NUEVA EPS
RAD: 19001310500220180027000

Procede el Despacho a resolver lo pertinente en relación con el pedimento presentado por la Doctora EDNA ROCIO MARTINEZ GUTIERREZ apoderada judicial de la NUEVA EPS quien mediante memorial que antecede solicita al Despacho la particularización, distinción especial o singularización de los funcionarios responsables de dar cumplimiento a la orden judicial impartida, frente a la solicitud presentada por la señora SAYA LUISA DELGADO MENA agente oficioso del menor DAVID ALEJANDRO GUTIERREZ DELGADO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.754.457, que presentó incidente de desacato por incumplimiento a la sentencia de tutela número 085-2018 de fecha 9 de noviembre de 2018, consistente en el suministro del servicio ***“HOME CARE (cuidador) por 24 horas, enfermera con capacitación en manejo de hipotonía de origen central y síndrome de apnea severa prioritario”***, ordenado por la ***Dra. MARIA AMPARO ACOSTA ARAGON, ESPECIALISTA EN GENETICA del HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN***, que considera la prestación del servicio a través de una ***ENFERMERA***, personal con el conocimiento y la preparación médica, que requiere la condición crítica que padece el menor.

Así las cosas, esta instancia judicial procede a concretar que la persona responsable de dar cumplimiento al fallo tutela, en este caso son el **Gerente Zonal del Cauca de la NUEVA EPS, ARBEY ANDRES VARELA RAMIREZ o quien haga sus veces** y su superior jerárquico la **Gerente Regional Sur Occidente de la NUEVA EPS, Dra. SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA.**

En tal virtud, éste Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCRETAR: que la persona responsable de dar cumplimiento al fallo tutela, en este caso son el **Gerente Zonal del Cauca de la NUEVA EPS, ARBEY ANDRES VARELA RAMIREZ o quien haga sus veces** y su superior jerárquico la **Gerente Regional Sur Occidente de la NUEVA EPS, Dra. SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA,**

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se le otorga a la parte incidentada un término de **UN (1) DÍA**, contado a partir de la notificación de este proveído, para que remita a éste Juzgado, informe detallado sobre los hechos que originan el presente



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

incidente de desacato **y en concreto** se sirvan aportar los medios de prueba que acrediten el cumplimiento del fallo de tutela y la solución de fondo a la petición elevada por la señora SAYA LUISA DELGADO MENA agente oficioso del menor DAVID ALEJANDRO GUTIERREZ DELGADO.

Adviértase que el incumplimiento a la orden de tutela los hará incurrir en desacato sancionable con arresto de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales.

La remisión del informe y/o los documentos que soporten los argumentos de defensa, pueden ser enviados al correo electrónico j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co o al Télex 8244717.

TERCERO: Por Secretaría, **NOTIFÍQUESE** de manera personal la presente decisión a los incidentados, y por el medio más expedito y eficaz a los demás intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 152 FIJADO HOY, 23 de SEPTIEMBRE de 2021, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario